---Trelew, 15 de diciembre de 2023. ----------

---**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---**I.-** Mediante Sentencia Definitiva N° 01/2022-SDCA (11/04/2022) se hizo lugar parcialmente a la demanda y se condenó a la Municipalidad de Rawson a pagar al señor A. N. M. las sumas allí consignadas con los intereses correspondientes, se impuso las costas a la demandada y se regularon los honorarios de los letrados intervinientes. ----------

---Por Sentencia Interlocutoria N° 16/2022-SICA (29/07/2022) se aprobó la liquidación en concepto de capital e intereses al 06/06/2022 por la suma de $448.463,45, se determinaron los honorarios del abogado E. A. M. en la suma de $84.086,90 más el IVA de corresponder y se intimó al pago de la suma de $532.550,35, más el IVA sobre los honorarios en caso que el letrado acredite su condición de responsable inscripto. ----------

---Mediante Sentencia Interlocutoria N° 25/2022-SICA (21/09/2022), rectificada por Sentencia Interlocutoria N° 33/2022 (19/10/2022), se rechazó el pedido de embargo solicitado por la parte actora y se intimó a la Municipalidad de Rawson para que acredite dentro de los 10 días la inclusión presupuestaria de la deuda o indique el plazo de pago. --

---Por Sentencia Interlocutoria N° 40/2023-SICA (07/11/2023) se aprobó la actualización de la liquidación al 22/09/2023 en la suma de $943.522,25 comprensivos de capital e intereses a favor del actor y la suma de $176.910,43 en concepto de honorarios a favor del letrado E. A. M., con más de IVA en caso de que acredite su condición de responsable inscripto. Se intimó a la demandada al pago de la suma de $1.157.583,87 dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de ejecución.----------

---Mediante ID 1307304 (21/11/2023) la parte actora solicitó se trabe embargo sobre los depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro y/o cualquier otro tipo de depósito a la vista que posea la Municipalidad de Rawson en el Banco del Chubut S.A., hasta cubrir la suma de $1.157.583,87 con más la suma que se presupueste provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.----------

---**II.-** Reseñados los antecedentes de la cuestión a resolver, es oportuno recordar que el artículo 98 de la Constitución de la Provincia del Chubut dispone que cuando un municipio o el Estado Provincial son condenados al pago de una deuda, pueden ser ejecutados y embargadas sus rentas, si transcurrido el plazo de un año desde que el fallo condenatorio quedó firme, no arbitran los recursos para efectuar el pago. ----------

Florencia CESARI
SECRETARIA SUBROGANTE

---Por su parte la Ley I N° 209, reglamentaria de dicha manda constitucional, establece que *"Sólo podrán ejecutarse judicialmente las condenas firmes en los siguientes casos: Cuando no obstante haber sido notificada la liquidación aprobada judicialmente, antes de la elevación del anteproyecto de ley u ordenanza de presupuesto al Poder o Departamento Ejecutivo, respectivamente, no es incluida en el programa de pagos de sentencias judiciales del siguiente ejercicio presupuestario. En este caso la ejecución sólo podrá ser dispuesta luego de transcurrido un año desde la notificación de la liquidación aprobada judicialmente; Cuando no es efectivizado el pago del total de la suma presupuestada dentro del ejercicio presupuestario en el que ha sido previsto su cumplimiento. La ejecución compulsiva quedará expedita una vez transcurrido todo el ejercicio presupuestario, es decir, con posterioridad al 31 de diciembre. En caso que se haya presupuestado el pago de la condena en sucesivos ejercicios presupuestarios de conformidad con lo previsto en el artículo 4° inciso c) de esta ley, la ejecución sólo podrá comprender las cuotas vencidas e impagas, y no así los compromisos previstos para él o los siguientes ejercicios"*. ----------

---En el caso, la Sentencia Interlocutoria N° 16/2022 (29/07/2022) que aprobó la liquidación de las sumas debidas a la parte actora y a su letrado patrocinante, fue notificada a la demandada el 02/08/2022, por lo que la condena debió haber sido incluida en el presupuesto para el año 2023. ----------

---Entonces, habiendo sido notificada a la demandada la liquidación aprobada judicialmente y no habiendo ésta acreditado la inclusión de la condena en el presupuesto 2023 cuando le fue requerido, ni tampoco la elevación del anteproyecto de ordenanza de presupuesto con anterioridad a la notificación, se encuentra habilitada la ejecución de la condena de autos desde el 02/08/2023. ----------

---Destacamos que hemos tomado conocimiento a través de otros expedientes de la reciente sanción de la Ordenanza Municipal N° 8813/23 por la que se declaró el estado de emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de la Rawson, pero tal norma, en su artículo 13 expresamente excluye del régimen la suspensión de las ejecuciones de sentencias judiciales por el *"cobro de créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo"* (inciso "a") y a *"toda prestación de naturaleza alimentaria"* (inciso "d"), motivo por el cual la presente ejecución se halla habilitada. -----

---Por ello, corresponde decretar el embargo sobre los depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro y/o cualquier otro tipo de depósito a la vista que posea la Municipalidad de Rawson en el Banco del Chubut S.A. hasta alcanzar la suma de $1.157.583,87.----------

---Corresponde asimismo requerir a la entidad bancaria oficiada que informe en estas actuaciones dentro de las 72 horas de recibido el oficio respectivo sobre el resultado que arroje la medida que se dispone. De resultar positiva la medida, en el mismo plazo, la entidad oficiada deberá transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del Banco del Chubut S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio.----------

---**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; <u>RESUELVE</u>: -------**

---**DECRETAR** el embargo sobre los depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro y/o cualquier otro tipo de depósito a la vista que posea la Municipalidad de Rawson en el Banco del Chubut S.A, hasta alcanzar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con OCHENTA Y SIETE centavos ($1.157.583,87), a cuyo fin líbrese oficio al Banco del Chubut S.A.----------

---**HACER** saber al del B. del C. S.A. que deberá informar en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio el resultado que arroje la medida que se dispone y de resultar positivo el embargo, en el mismo plazo transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del Banco del Chubut S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio. ----------

---**REQUERIR** por Secretaria la apertura de la cuenta judicial a nombre de este Tribunal y perteneciente a estas actuaciones. ----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

Marcelo Fernando PERAL	**Florencia CORDÓN FERRANDO**	**Natalia Isabel SPOTURNO**
JUEZ DE CÁMARA	**PRESIDENTA**	**JUEZA DE CÁMARA**

---**REGISTRADA BAJO EL N° <u>49</u> /2023 - SICA. CONSTE.** ----------

Florencia CESARI
SECRETARIA SUBROGANTE

A0016001330380

Florencia CESARI
SECRETARIA SUBROGANTE

D.K.R.

Se notificará digitalmente sin retiro de copias a FERNÁNDEZ MYRIAM ALEJANDRA - FURCI RICARDO DANIEL - M. E. A. - MARANZANA CLAUDIA ALEJANDRA, -